

50200

**RESOLUCIÓN No 001126 de 30 DE JULIO DE 2020.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM” REGISTRADA BAJO RESOLUCION 0075 DE 28 DE JUNIO DE 2007 ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la resolución número 3435 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

50200

## RESOLUCIÓN No 001126 de 30 DE JULIO DE 2020.

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM” REGISTRADA BAJO RESOLUCION 0075 DE 28 DE JUNIO DE 2007 ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS”

Que el artículo 33 **TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA**, señala: El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabidos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

1. **Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos.** Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.
2. **Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales.** Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a “(...) *las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuente con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que dirijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM.*”

Que en Colombia se consideran como grupos étnicos a los Afrocolombianos o Afrodescendientes, pueblos indígenas, raizales y ROM y el título V de la resolución 3899 se ocupa en el artículo 33 de señalar los requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y personerías jurídicas de estos grupos étnicos.

Que el presente acto administrativo se refiere al reconocimiento por parte del ICBF que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por tratarse de una entidad inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas del Ministerio del Interior, mediante Resolución No. 0075 de 28 de junio de 2007.

Que mediante Resolución No 0170 de 30 de diciembre del año 2016 la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías inscribió en el registro de asociaciones de Cabildos Y/O Autoridades Tradicionales Indígenas el Consejo Directivo de la **Asociación de Cabildos**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

50200

**RESOLUCIÓN No 001126 de 30 DE JULIO DE 2020.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM” REGISTRADA BAJO RESOLUCION 0075 DE 28 DE JUNIO DE 2007 ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS”**

**Indígenas del Departamento del Meta “ACIM UNUMA”, para el periodo estatutario de Cuatro (04) años.**

Que mediante Resolución N 057 de 29 de abril de 2019 se inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Y/O Cabildos indígenas la Reforma de los estatutos y la Reestructuración del Consejo Directivo de la **Asociación de Cabildos indígenas del Departamento del Meta “ACIM UNUMA”** por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías.

Que el párrafo único del Artículo 1 Ibidem establece que de acuerdo con la Reforma Estatutaria solicitada se suprime la palabra **“UNUMA”**, quedando de ahora en adelante denomina **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META** cuya sigla será **“ACIM”**.

Qué la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM”** registrada bajo Resolución 0075 de 28 de junio de 2007 ante la Dirección De Asuntos Indígenas, ROM Y Minorías es una entidad de derecho público de carácter especial con domicilio en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

Que conforme a lo contemplado en el artículo segundo de la Resolución 057 de 29 de abril de 2019, se nombró Representante Legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM”** Al señor **MILLER GOMEZ FIGUEREDO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.120.563.819 como miembros de la Junta Directiva de la corporación a las siguientes personas:

**“DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL: MILLER GOMEZ FIGUEREDO** identificado con cedula de ciudadanía No.11.120.563.819.

**SECRETARIO: JULIAN ERNESTO VELEZ OTALORA** identificado con cedula de ciudadanía No.8.191.100.

**TESORERO: HERNAN VITONAS CASAMACHIN** identificado con cedula de ciudadanía No.79.964.521.

**VOCAL: RAMIRO CAMPO HULA** identificado con cedula de ciudadanía No.17.286.219.

**VOCAL: JULIAN RODRIGUEZ VELANDIA** identificado con cedula de ciudadanía 1.134.434.026”

Que mediante oficio Radicado N 2020502000047532 de fecha 28 de julio de 2020, el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

50200

**RESOLUCIÓN No 001126 de 30 DE JULIO DE 2020.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM” REGISTRADA BAJO RESOLUCION 0075 DE 28 DE JUNIO DE 2007 ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS”**

**DEPARTAMENTO DEL META “ACIM”** allega la siguiente documentación, para la solicitud de reconocimiento de personería jurídica ICBF Regional Meta:

1. Oficio Solicitud de reconocimiento de personería jurídica
2. Copia de la Resolución 0170 de 30 de diciembre de 2016 expedida por la Dirección de asuntos indígenas ROM Y Minorías del Ministerio del Interior.
3. Resolución 057 de 29 de abril de 2019 expedida por la Dirección de asuntos indígenas ROM Y Minorías del Ministerio del Interior.
4. Copia de los estatutos de la Asociación
5. Certificación de fecha 10 de enero de 2020 expedida por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior
6. Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, y Judiciales del Representante legal de la Asociación.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020 la Directora Del ICBF Regional Meta, designa la solicitud allegada bajo el Radicado 2020502000047532 de fecha 28 de julio de 2020 a los siguientes profesionales.

PROFESIONAL DESIGNADO	GRUPO
ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA	Abogada- Contratista Grupo jurídico
WILSON SOLANO LOZANO	Contador-Profesional Especializado Grupo Financiero
DIANA LORENA RUEDA C.	Ingeniera Industrial -Profesional Dirección Regional

Que el día 30 de julio de 2020 en consideración a la designación realizada por la Directora del ICBF – Regional Meta los profesionales emitieron los siguientes conceptos:

Concepto emitido por Contador-Profesional Especializado Grupo Financiero- WILSON SOLANO LOZANO establece:

“En el marco del procedimiento para obtener Personería Jurídica y/o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 33, el cual estipula el trámite para el reconocimiento de personerías jurídicas para autoridades indígenas o tradicionales,

50200

## RESOLUCIÓN No 001126 de 30 DE JULIO DE 2020.

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM” REGISTRADA BAJO RESOLUCION 0075 DE 28 DE JUNIO DE 2007 ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS”

cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, no estipula la verificación financiera por tal razón, no emito concepto profesional.

Concepto Abogada- Contratista Grupo jurídico ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA establece:

“Dentro del proceso reconocimiento de personería jurídica de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM”** registrada bajo Resolución 0075 de 28 de junio de 2007 ante la dirección de asuntos indígenas, ROM y Minorías, del Ministerio del Interior y asignada mediante Radicado No 2020502000047152 De 28 de julio de 2020, con sede en carrera 30 # 41<sup>a</sup> - 54 Barrio La Grama, del municipio de Villavicencio Departamento del Meta, me permito informar qque una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en el numeral 2 del artículo 33 de la Resolución No.3899 de 2010, se estableció que la entidad **CUMPLE** con los requisitos del legales, para el reconocimiento de personería Jurídica, por parte del ICBF Regional Meta.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos para la protección integral para niños, niñas. Y adolescentes, y/o las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos establecido en el marco normativo vigente.

Que examinada la documentación allegada de conformidad a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010, los conceptos emitidos por los profesionales designados bajo correo electrónico del 28 de julio de 2020 y los estatutos de la Asociación, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados.

Que, en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica a **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM”** registrada bajo Resolución No 0075 de 28 de junio de 2007 ante la dirección de asuntos Indígenas, ROM Y Minorías y

50200

**RESOLUCIÓN No 001126 de 30 DE JULIO DE 2020.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM” REGISTRADA BAJO RESOLUCION 0075 DE 28 DE JUNIO DE 2007 ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS”**

domiciliada en carrera 30 # 41ª - 54 Barrio La Grama, del municipio de Villavicencio – Meta, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir y reconocer como Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM”**, al señor **MILLER GOMEZ FIGUEREDO** identificado con cedula de ciudadanía No.11.120.563.819, de conformidad con lo dispuesto con el artículo segundo de la Resolución No 057 de 29 de abril de 2019 expedida por la Dirección De Asuntos Indígenas, ROM Y Minorías

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir y reconocer la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM”** registrada bajo Resolución 0075 de 28 de junio de 2007 ante la Dirección De Asuntos Indígenas, ROM Y Minorías, y de conformidad a lo contemplado en el artículo segundo Resolución No 057 de 29 de abril de 2019 expedida por la Dirección De Asuntos Indígenas, ROM Y Minorías quedando conformada de la siguiente manera:

**DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL: MILLER GOMEZ FIGUEREDO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.120.563.819.

**SECRETARIO: JULIAN ERNESTO VELEZ OTALORA** identificado con cedula de ciudadanía No.8.191.100.

**TESORERO: HERNAN VITONAS CASAMACHIN** identificado con cedula de ciudadanía No.79.964.521.

**VOCAL: RAMIRO CAMPO HULA** identificado con cedula de ciudadanía No.17.286.219.

**VOCAL: JULIAN RODRIGUEZ VELANDIA** identificado con cedula de ciudadanía 1.134.434.026.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 del 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la resolución No.3899 de 2010 y demás normas vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM”** podrá prestar los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

50200

**RESOLUCIÓN No 001126 de 30 DE JULIO DE 2020.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM” REGISTRADA BAJO RESOLUCION 0075 DE 28 DE JUNIO DE 2007 ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS”**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM”**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, a través del Grupo Jurídico de la regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dado en Villavicencio Meta, a los

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ**  
Directora ICBF Regional Meta.

*Aprobó: – Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.*

*Reviso: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora Grupo Jurídico*

*Elaboro: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogada Contratista*



De: Andrea Paola Figueroa Ortega

Enviado el: viernes, 31 de julio de 2020 11:15 a. m.

Para: Asociación de Cabildos Indígenas del Departamento del Meta ACIM <a.c.i.m@hotmail.com>

CC: Adriana Carolina Avila Hernandez <Adriana.Avila@icbf.gov.co>

Asuntos: RE: Aceptación de notificación por correo electrónico

En virtud de lo contemplado en el decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito remitir notificación vía correo electrónico de la Resolución No 001126 de 31 de julio de 2020

Señores

**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META "ACIM"**  
**MILLER GOMEZ FIGUEROA**  
Representante Legal.

**Asunto:** Notificación Vía Correo Electrónico Artículo 56 ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

En virtud de la autorización remitida por la señor MILLER GOMEZ FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía No 1.120.563.819, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO registrada bajo resolución 0075 de 28 de junio de 2007 ante la Dirección De Asuntos Indígenas, Rom Y Minorías, en la que manifiesta que se adelanta la notificación de la Resolución No 001126 de 30 de julio de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META "ACIM" REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN 0075 DE 28 DE JUNIO DE 2007 ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS", vía correo electrónico y dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 56 de ley 1437 de 2011, y Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito realizar la notificación de esta, por este medio.

Se remite una copia íntegra y gratuita de la Resolución No 001126 de 30 de julio de 2020

Se le informa al notificado que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se deja constancia que el notificado ha manifestado de manera expresa la renuncia a términos

Atentamente,

**Andrea Paola Figueroa Ortega**  
Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Meta  
Carrera 22 No. 10 -7389 Sur Barrio Doña Luz  
Pbx. 6833844 Ext: 850041

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



Escaneado con CamScanner



Nit.: 900167925-1

# ACIM

Asociación de Cabildos Indígenas del Departamento del Meta  
Resolución 0075 del 28 de junio de 2007  
Ministerio del Interior

Villavicencio (Meta), 31 de julio de 2020

Doctora:

**LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ**

Directora Regional

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Departamento del Meta

**Asunto:** Aceptación de notificaciones por correo electrónico.

Respetada doctora,

Por medio de la presente nos permitimos aceptar notificaciones por medio de correo electrónico, para lo cual relacionamos nuestros correos y números de contacto institucionales de la Asociación de Cabildos Indígenas del Meta – ACIM.

De igual manera renunciamos a los términos establecidos en la resolución 3899 de 2010, para la notificación del acto administrativo de personería jurídica para nuestra asociación.

Correos oficiales ACIM: **a.c.i.m@hotmail.com** - **oficialacim@hotmail.com**

Correo del Representante Legal: **millergf345@hotmail.com** - **millergf345@gmail.com**

Celular: 301 5363982

Agradecemos su atención prestada.

**MILLER GÓMEZ FIGUEREDO**

Representante Legal

**Con copia:** [andrea.figueroa@icbf.gov.co](mailto:andrea.figueroa@icbf.gov.co)  
[luz.cruzv@icbf.gov.co](mailto:luz.cruzv@icbf.gov.co)

*Carrera 30 Numero 41ª - 54 Barrio La Grama Villavicencio (Meta)*  
*Celular. 301 5363982 Correo: **a.c.i.m@hotmail.com***

50200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 001126 de 30 de julio de 2020

En Villavicencio, Meta a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No 001126 de 30 de julio de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM” REGISTRADA BAJO RESOLUCION 0075 DE 28 DE JUNIO DE 2007 ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS”**

Se notifico vía correo electrónico el día 31 de julio de 2020 al señor MILLER GOMEZ FIGUEREDO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.120.563.819, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META “ACIM”** identificada con NIT. 901.167.925-1, quien renuncio a términos para interponer recurso y solicito ejecutoria

La Resolución No. 001126 de 30 de julio de 2020, adquirió ejecutoria y firmeza a los Tres ( 03) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

  
**ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF-Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Ávila Hernández– Coordinadora Grupo Jurídico.  
Elaboro: Andrea Paola Figueroa Ortega - Abogada contratista-Grupo Jurídico.



Escaneado con CamScanner

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial